



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1765/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001590, Ent. N° 2733/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 17/2021 del Instituto Nacional del Cooperativismo (I.NA.COOP.), al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 384/021 de fecha 19 de marzo de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, habilitó la contratación directa con INACOOOP al amparo Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del T.O.C.A.F.;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 821/2021 adoptada en Sesión de fecha 29 de abril de 2021 acordó no formular observación y cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que consta Convenio de Cooperación suscrito con fecha 1° de julio de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional del Cooperativismo (I.NA.COOP.) con su Anexo que establece:

3.1) que el objeto general está dado por el compromiso de las partes a complementar y coordinar sus esfuerzos para promover la constitución de cooperativas sociales como también de la reforma de aquellos estatutos que sean necesarios a esos efectos. Además de la consolidación de aquellas cooperativas sociales existentes a los efectos de lograr la transformación a cooperativas de trabajo. El programa que surge del Convenio tendrá cobertura



TRIBUNAL DE CUENTAS

nacional, y para su implementación se divide en ocho regiones: 1) Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó; 2) Artigas, Salto, Paysandú; 3) Soriano y Rio Negro; 4) Flores, Florida y Durazno; 5) Colonia, San José; 6) Montevideo; 7) Canelones; 8) Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres;

3.2) que entre las obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social se encuentra el transferir a I.NA.COOP. la suma de hasta \$18.000.000 que se abonarán en tres partidas iguales de \$ 6.000.000, pagaderas la primera dentro de los 30 días desde la suscripción del convenio, la segunda a los 4 meses de la suscripción y la tercera partida a los 8 meses de la suscripción del convenio. El pago de la segunda y restantes partidas se harán previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;

3.3) que entre las obligaciones de I.NA.COOP. se encuentran: 1) Seleccionar, contratar y supervisar a un coordinador general del programa y los equipos de profesionales con experiencia en asesoría jurídica, notarial, económica y social para desarrollar el acompañamiento de las cooperativas; 2) Poner a disposición los programas de financiamiento, capacitación y asistencia técnica del Instituto; 3) Presentar informes de los avances del convenio a solicitud del Mides; 4) Presentar rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución e informe de revisión limitada;

3.4) que el plazo del Convenio será de 12 meses desde su suscripción, pudiendo prorrogarse por igual término "a instancias del Ministerio si el desempeño de INACOOP y las necesidades del servicio así lo ameritan";

4) que con fechas 18 de junio de 2021, 4 de agosto de 2021, 28 de diciembre de 2021 y 25 de febrero de 2022 la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social intervino preventivamente el gasto de referencia;

5) que en esta oportunidad, con fecha 17 de mayo de 2022, la Directora Nacional de la Dirección de Desarrollo Social comunicó su aceptación a la prórroga del contrato celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Cooperativismo (I.NA.COOP.).



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dicha prórroga será a partir del 1° de julio de 2022 y por un período de 12 meses, y por un mismo monto de hasta \$ 18.000.000 que se abonarán en 3 partidas iguales de \$ 6.000.000, pagaderas la primera a los 30 días de suscrita la prórroga, la segunda a los 4 meses de la primera cuota de la prórroga y la tercera partida a los 8 meses de la suscripción de la prórroga. El pago de la segunda y restantes partidas se harán previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;

6) que en iguales términos, con fecha 19 de mayo de 2022 el Presidente de I.NA.COOP., aceptó la prórroga del contrato celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social;

7) que con fecha 10 de junio de 2022, el Director de Administración y Finanzas de I.NA.COOP. manifestó que para la ejecución de la prórroga del Convenio es necesaria la aprobación de la sustitución del Anexo II; manteniéndose incambiado el monto total pero redistribuyéndose los montos por rubro;

8) que se acompaña Resolución de la Comisión de Seguimiento del Convenio MI.DE.S. – I.NA.COOP. para el acompañamiento de Cooperativas Sociales de fecha 21 de junio de 2022, por la cual se prorroga el Convenio de Acompañamiento a Cooperativas Sociales por 12 meses a partir del 1° de julio de 2022;

9) que luce Proyecto de Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Cooperativismo por la cual se introducen las siguientes modificaciones:

9.1) las partidas de índole salarial deberán ajustarse de acuerdo al grupo del Consejo Salarial al que pertenece I.NA.COOP.;

9.2) las partidas destinadas al pago de honorarios de profesionales independientes, se ajustará según lo pactado con cada uno;

9.3) para cubrir los ajustes antes mencionados, las partes acuerdan redistribuir los rubros de acuerdo al Anexo adjunto a la presente, el que será válido desde el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.4) dejar sin efecto el Anexo al Convenio de fecha 1° de julio de 2021 y en su lugar registrará entre las partes el Anexo que se adjunta a la presente Adenda y que se considera parte integrante de la misma;

9.5) en todo lo que no haya sido expresamente modificado por la presente, se mantienen vigentes e incambiados los términos del Convenio de fecha 1° de julio de 2021;

10) que consta Documento de Afectación N° 000394 de fecha 6 de julio de 2022, con cargo al Inciso 15 "*Ministerio de Desarrollo Social*", Unidad Ejecutora 002 "*Dirección de Desarrollo Social*", Financiamiento 1.1 "*Rentas Generales*", Programa 401, Proyecto 138, Objeto del Gasto 519, Auxiliar 000, Descripción "*Otras transferencias corrientes al Sector Público*", por la suma total nominal de \$ 12.000.000; Documento confirmado y suscrito;

11) que por Resolución N° 1001/022 de fecha 30 de junio de 2022, el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso:

11.1) autorizar, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, 1) la suscripción de una Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional del Cooperativismo el 1° de julio de 2021, a efectos de introducir las siguientes modificaciones: a) Las partidas de índole salarial deberán ajustarse de acuerdo al grupo del consejo salarial al que pertenece I.NA.COOP. b) Las partidas destinadas al pago de honorarios de profesionales independientes, se ajustará según lo pactado con cada uno. c) Para cubrir los ajustes antes mencionados; las partes acuerdan redistribuir los rubros de acuerdo al Anexo adjunto a la presente; el que será válido desde el 1° de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023. d) Dejar sin efecto el Anexo al Convenio de fecha 1° de julio de 2021 y en su lugar registrará entre las partes el Anexo que se adjunta a la presente Adenda y que se considera parte integrante de la misma; 2) la prórroga del referido Convenio por un período de 12 meses a partir del 1° de julio, y por un monto que asciende a



TRIBUNAL DE CUENTAS

la suma de hasta \$ 18.000.000 que se abonarán en 3 partidas iguales de \$ 6.000.000, pagaderas de la siguiente forma: la primera a los 30 días de suscrita la prórroga, la segunda a los 4 meses de la primera cuota de la prórroga y la tercera partida a los 8 meses de la suscripción de la prórroga. El pago de la segunda y restantes partidas se harán previa presentación de los informes de rendición de cuentas respectivos;

11.2) aprobar el texto de la Adenda al Convenio referido;

11.3) imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 138, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 002, del Inciso 15 *"Ministerio de Desarrollo Social"*;

12) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 8 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: **1)** que la Adenda y prórroga del Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional del Cooperativismo con fecha 1° de julio de 2021, se realizan en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 17/2021, al amparo del Artículo 33 Literal D) Numeral 1) del T.O.C.A.F.;

2) que la Cláusula 6) del precedentemente referido Convenio preceptúa que *"El plazo del Convenio es desde la suscripción y por el término de 12 meses pudiendo prorrogarse por igual término a instancias del Ministerio si el desempeño de INACOOOP y las necesidades del servicio así lo ameritan"*;

3) que asimismo, la prórroga en el plazo del Convenio cuenta con la conformidad de la Directora Nacional de la Dirección de Desarrollo Social y del Instituto Nacional del Cooperativismo (Resultandos 5 y 6);

4) que, por su parte, la Adenda al Convenio suscrito se verifica únicamente en lo que respecta a la redistribución de los montos por rubro, manteniéndose inalterada la suma total del mismo;

5) que no obstante, tanto la Adenda como la prórroga referidas precedentemente cuentan con principio de ejecución en



TRIBUNAL DE CUENTAS

contravención a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República (Resultandos 9.3, 11.1 y 12);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 5);
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

DG

A blue ink signature, appearing to be 'O. Santinelli', is written over the printed name and title.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General